

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$57'560.861,92 M/Cte.**

2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$4'581.813,00 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00540

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 18/02/2022 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2020-540 de BANCO COOMEVA S.A contra SERGIO GARCÍA GIL. En la forma como sigue:

Notificación (Num. 004, fl 2; 006, fl 2; 007 fl 3: 009 fl 3; 011 fl 3; y 012 fl 6 del C.1.)	\$81.813,00
Agencias en derecho (Num. 013, C.1.)	\$4.500.000,00
TOTAL	\$4.581.813,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 23 de junio de 2022

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario